

# Labor Social y Reforestación



**COLEGIO BILINGÜE DE  
PANAMÁ**

## Introducción

El Colegio Bilingüe de Panamá es una institución educativa que se caracteriza por brindar una educación integral, de calidad, enfocada en valores y en la formación de ciudadanos auténticos que sepan asumir conscientemente los retos de la globalización con el compromiso de construir un mundo más justo, más inclusivo, equitativo e intercultural.

## Marco Legal

Atendiendo a las normas vigentes del Ministerio de Educación de Panamá bajo el resuelto No. 13 de 10 de enero de 2007 establece que la prestación del servicio social es requisito de graduación de Educación Media en los centros educativos oficiales y particulares, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Artículo 4.

A través de la Ley 243 del 13 de octubre de 2021, por la cual se crea el Programa de Reforestación en Panamá, la cual establece en su artículo 5 lo siguiente:

Artículo 5. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Ambiente, establecerá los lineamientos para el desarrollo del programa. La participación de los estudiantes graduandos en este programa será requisito para que los centros educativos otorguen el diploma de culminación de estudios y no será reemplazo de las actividades de labor social que deban realizar los estudiantes graduandos para obtener el diploma al que aspiran. Los centros educativos oficiales y particulares otorgarán un certificado a cada estudiante graduando que cumpla con lo establecido en la presente Ley.

## Objetivo

Dentro de su formación el Colegio Bilingüe de Panamá busca integrar al estudiante al servicio comunitario, con el fin de contribuir a su formación social a la comunidad.

## Objetivos específicos

- a. Promover cambios de actitud del estudiante a través del compromiso social.
- b. Capacitar a los actores del Servicio Social Estudiantil proporcionando herramientas y contenidos que permiten desarrollar la visión y misión.
- c. Fomentar en el estudiante la realización de trabajos comunitarios, jornadas formativas y organizativas para que fortalezcan la cultura de paz, la tolerancia, la sensibilidad social y la solidaridad.
- d. Desarrollar en los estudiantes la conciencia social y el compromiso de cambio para la búsqueda de la equidad social.
- e. Contribuir a formar en el joven, la sensibilidad por los problemas sociales y la búsqueda de soluciones

De acuerdo con el Artículo 22 establece que: Son deberes de los (las) estudiantes en el Servicio Social estudiantil:

- a. Respetar todas las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del centro educativo.
- b. Cumplir con los objetivos.
- c. Mantener buenas relaciones humanas en el equipo de trabajo que se integre para cumplir con su proyecto de servicio social.
- d. Solidarizarse con las necesidades y situaciones que se presenten en las comunicades en donde se realizan las jornadas o proyectos de Servicio Social Estudiantil.
- e. Presentar propuestas de proyectos de contenido social que respondan a necesidades comunitarias y a la capacidad de ejecución de los participantes.

## **REGLAMENTO SERVICIO SOCIAL Y REFORESTACIÓN**

**Artículo 1:** El Servicio Social es de carácter obligatorio y debe cubrir las horas estipuladas por la Dirección. Ver resuelto No. 13 del 10 de enero de 2007.

**Artículo 2:** El proyecto de Servicio Social Estudiantil tiene una duración de 80 horas.

**Artículo 3:** Que el lugar donde los estudiantes realizarán el servicio de labor social será previamente autorizado por la Dirección y organizado en conjunto con la Subdirecciones y el Departamento de Psicología.

**Artículo 4:** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 del Resuelto No. 13 del 10 de enero de 2007 establece que el Servicio de Labor Social Estudiantil puede cumplirse de la siguiente manera:

- En el periodo de vacaciones de verano.
- En jornada contraria al horario escolar de clases, durante el año escolar.
- Los sábados, durante el año escolar.

**Artículo 5:** Todo costo incurrido por dicho proyecto, deberá ser asumido por el acudiente. Para los estudiantes de 10° y 11° el costo del servicio social es de B/60.00 que deberá ser cancelado con la segunda cuota (abril).

**Artículo 6:** Para asistir al proyecto de Servicio Social debe ir correctamente uniformado:

- Suéter del Colegio u otro según el lugar donde vayan.
- Zapatillas y medias de Educación Física
- Blue Jeans hasta el tobillo, no se permiten pantalones tipo leggings ni capri.
- No prendas (argollas, aretes grandes, pulseras, sortijas, collares, etc.)
- Deben traer su almuerzo si así lo requieran.

**Artículo 7:** El proyecto Servicio Social Estudiantil no será evaluado con nota, sino mediante una certificación que extienda el centro educativo, la cual será firmado por la Dirección del plantel y la Coordinadora del proyecto. Para la certificación el estudiante debió de asistir las horas estipuladas por el colegio. (80 horas).

**Artículo 8:** El estudiante de 10mo y 11mo que no cumpla con la totalidad horas estipuladas de Servicio Social, deberá culminar el mismo al finalizar el 12mo, asumiendo

un costo extra por las horas que tienen pendiente. Aquel estudiante que no cumpla con la totalidad de horas establecidas, se retendrá su diploma de Bachiller.

**Artículo 9:** Los Coordinadores de Asuntos Estudiantiles estará conformado por Dirección, Subdirección, Docentes, Gabinete psicopedagógico y Secretaría Académica, los cuales contendrá los datos de todos los participantes que hayan cumplido en su totalidad con el Servicio Social Estudiantil.

**Artículo 10:** No se aceptarán entidades que no cumplan con los objetivos que busca la Labor Social o se dediquen a actividades que atentan contra la moral y las buenas costumbres, así como por las actividades a realizar puedan generar lucro.

**Artículo 11:** No se considera como parte de la Labor Social Estudiantil, las siguientes actividades:

- a) Desarrollar tareas administrativas o que generen lucro en una empresa o institución del Estado.
- b) Dar donaciones en dinero o especies, como producto del pago directo por ellas.
- c) Brindar apoyo como parte ya de una entidad con la cual se mantiene otra relación e interés al respecto.
- d) Desarrollar tareas que no hayan sido aprobadas por la Dirección del plantel.

**Artículo 12:** Toda actividad realizada para cumplir con la Labor Social Estudiantil estará amparada bajo el seguro de accidentes que se contrate en el año lectivo.

**Artículo 13:** Queda sujeto a aprobación previa, toda participación de los estudiantes en los eventos como la Teletón u otro evento que no esté organizado por la Coordinación de Asuntos Estudiantiles, para la cual, deberán presentar un escrito solicitando su participación de manera grupal, no individual y para ello, deberán ser acompañados por un docente coordinador o personal asignado por la Coordinación de labor social.

La solicitud debe venir acompañada de un plan de trabajo en una carpeta, que debe contener los siguientes documentos:

1. Autorización del acudiente
2. Formulario de registro de actividades a realizar dentro del programa
3. Fecha y horas de participación.
4. Objetivo de la actividad

Al finalizar, deben presentar un informe que contenga el registro de las actividades realizadas, avalado con las firmas autorizadas del organizador del evento o su representante autorizado, fotos de los participantes y un escrito sobre la importancia de esta actividad en la comunidad.

**Artículo 14:** En cuanto a la asistencia, los estudiantes deberán estar en el punto de en el Colegio a la hora acordada. La asistencia será tomada en el Colegio. Por motivos de seguridad y cobertura del seguro, los estudiantes no podrán ser transportados hacia o retirados al lugar de la actividad.